

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02:00 PM DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023



Sujetos del Proceso:

NÚMERO PROCESO: 11001310502020210021500.

DEMANDANTE: DANIELA ALEXANDRA MARTINEZ MARTIN.

DEMANDADOS: NATURA COSMETICOS LTDA.

En Bogotá, D.C. A los (16) días del mes de febrero de dos mil (2023), siendo la hora de las (02:00 P.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Además de lo estudiado anteriormente, procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que la parte accionada dice no ser cierto o parcialmente cierto los hechos relacionados en la demanda 3 a 12 el litigio versará sobre los mismos.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si el despido es ilegal o ineficaz por el fuero de estabilidad laboral reforzada por maternidad, en consecuencia si hay lugar al reintegro junto con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones deprecadas en la demanda.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** *Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 11 a 13 y 28 a 50 del expediente.*
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** *Se decreta el interrogatorio de arte al representante legal de la demandada.*

PARTE DEMANDADA:

- 1. DOCUMENTALES:** *Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 92 a 170 del expediente.*
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** *Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.*

TESTIMONIOS: se decreta los testimonios de LUIS CARLOS SILVA PERDOMO, OSCAR JAVIER JIMENEZ, ANDREA RODRIGUEZ, NATALIA SALAZAR y JULIAN CHINCHIA.

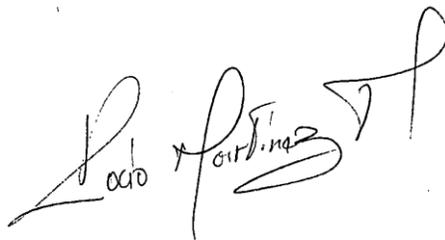
AUTO:

Se practicó el interrogatorio de parte a las partes, los testimonios, y se recibieron a los apoderados en alegatos de conclusión, en consecuencia, se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **JUEVES NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS 08.30AM.**, fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fa8e7745-c99a-4e66-98a9-0f9b24a383b7?vcpubtoken=3707828c-9a23-4c80-af62-e159adb7cce1>